

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante Comunicación Oficial de fecha **04 de febrero de 2019** se Publicó citación al Representante Legal y/o Apoderado de la Empresa: **HERRAMIENTAS LEON** en su calidad de Reclamado, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución **No. 5405** el **24 de octubre 2018**, expedida por la doctora **DRA. DIANA PAOLA REYES BERNAL**, Directora Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR ARCHIVAR la queja con radicado No. 111534 del 23 de junio de 2015, presentado por el doctor **LEONARDO IVAN AGUDELO HERNANDEZ** en calidad de apoderado especial del señor **RODOLFO TEJADA BEDOYA**", contra la empresa **HERRAMIENTAS LEON SAS** .

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte jurídicamente interesada conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA

Al querellante "el Sr. Rodolfo Tejada Bedoya, mediante apoderado el Sr. Leonardo Iván Agudelo Hernández." se notificará a la dirección que reposa en el expediente, Cra 58 No. 44 b -12 Barrio la Esmeralda, Bogotá, D.C. y con dirección electrónica transaccionesjuridicas@yahoo.com

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad liquidada **HERRAMIENTAS LEON S.A.S** conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, en el cual establece: (...) "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según lo dispuesto en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Aparece firma de **DRA. DIANA PAOLA REYES BERNAL**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **20 de febrero de 2019**, en un lugar visible de esta **Dirección** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.



YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

Proyectó: Yudy R.

C:\Documents and Settings\lelopez\Mis documentos\CITACIONES Y NOTIFICACIONES EXPEDIENTES\FORMATO AVISO.doc



24 OCT 2018

RESOLUCIÓN No 005405 de 2018

POR EL CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, numeral 16 artículo 30 del Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 000404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014 y la Resolución 5444 de 2107 y.

CONSIDERANDO**1. ANTECEDENTES FÁCTICOS**

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los fundamentos fácticos que se proceden a describir:

Que mediante radicado No. 111534 del 23 de junio de 2015, el doctor LEONARDO IVAN AGUDELO HERNANDEZ en calidad de apoderado del señor RODOLFO TEJADA BEDOYA, solicitó ante la dirección territorial de Bogotá se iniciara "investigación administrativa a la empresa HERRAMIENTAS LEÓN S.A.S" con NIT No. 900.391.162-6; por presunta ocurrencia de " (...) accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la persona jurídica Herramientas León, como consecuencia del accidente sufrió amputaciones en mano izquierda y mano derecha de falanges (...)". (fls 2-3).

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

- 2.1 Que mediante oficio con radicado 7311000-4854 de fecha 25 de enero de 2017 La coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control (en adelante PIVC) de la Dirección Territorial de Bogotá, da traslado por competencia a la Directora Territorial de Bogotá, del radicado 111534 del 23 de junio de 2015 a fin de adelantar investigación administrativa por riesgo laboral. (fl 01 - 03).
- 2.2 Que mediante oficio con radicado No 7311000-12175 del 20 de febrero de 2017, se da traslado por parte de la Dra. Nelly Cardozo S, Coordinadora del Grupo PIVC a la Dra. Gina Marcela Alvarado G. directora Territorial de Bogotá, del radicado 111534 del 23 de junio de 2015 indicando "(...) Los demás ítems que el querellante desglosa en su queja están siendo investigados por la inspección treinta y uno (31 del grupo P.I.V.C." (fl 04 - 06).
- 2.3 Que mediante Auto de Asignación No. 97 del 07 de febrero de 2017 la Directora Territorial de Bogotá asigna a la Dra. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ DE MARTÍN para realizar Averiguación Preliminar contra la empresa HERRAMIENTAS LEÓN S.A.S. (fl 07)
- 2.4 Que la inspectora realizó la verificación de Existencia y Representación legal de la empresa querellada encontrando que el estado de la matrícula mercantil figuraba como CANCELADA. (fl 08 - 09).

- 2.5 Que mediante Auto de Asignación No. 117 del 10 de enero de 2018, la Directora Territorial de Bogotá Dra. DIANA PAOLA REYES BERNAL, asigna a la inspectora de Trabajo y seguridad Social RL 18 MARY ALEXANDRA MARTÍNEZ BONILLA para adelantar averiguación preliminar a la empresa HERRAMIENTAS LEÓN S.A.S, a fin de reunir los elementos necesarios que determinaran si se inicia o no un Proceso Administrativo Sancionatorio. (fl 10).
- 2.6 Que la funcionaria de conocimiento realizó la verificación de Existencia y Representación legal, para proceder a la identificación y requerimiento de la querellada en el Registro Único Empresarial -RUES-, página web <http://www.rues.org.co/>, hallando que la empresa **HERRAMIENTAS LEON S.A.S.** presenta matrícula mercantil No. 02038818 CANCELADA en fecha 22 de febrero de 2017, y que conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la Sociedad se encuentra liquidada. (fl 11).

3. CONCLUSIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, este Despacho encuentra que revisado el acervo documental del expediente, existe mérito para proceder a **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas laborales en contra de HERRAMIENTAS LEON S.A.S. con NIT No. 900.391.162-6 por los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

Es importante mencionar los principios orientadores de las actuaciones administrativas y teniendo en cuenta las gestiones adelantadas por la Administración para comprobar presuntas irregularidades por parte de la empresa HERRAMIENTAS LEON S.A.S. se puede observar que consultado su registro mercantil, obrantes a folio 11, la matrícula de dicha empresa se encuentra cancelada, por lo cual resultaría ineficaz adelantar un proceso sancionatorio contra una persona que jurídicamente ya no existe. En este sentido, conviene recordar lo establecido en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se permite transcribir a continuación:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. "

Así las cosas, por los motivos anteriormente expuestos, este Despacho determina que por ser inexistente la persona contra quien se dirige la presente averiguación preliminar, no es posible iniciar un proceso administrativo sancionatorio, por los hechos de la queja o petición presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR ARCHIVAR la queja con radicado No. 111534 del 23 de junio de 2015, presentado por el doctor LEONARDO IVAN AGUDELO HERNANDEZ en calidad de apoderado especial del señor RODOLFO TEJADA BEDOYA", contra la empresa HERRAMIENTAS LEON S.A.S.


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte jurídicamente interesada conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

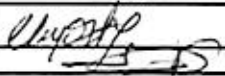
Al querellante "el Sr. Rodolfo Tejada Bedoya, mediante apoderado el Sr. Leonardo Iván Agudelo Hernández." se notificará a la dirección que reposa en el expediente, Cra 58 No. 44 b -12 Barrio la Esmeralda, Bogotá, D.C. y con dirección electrónica transaccionesjuridicas@yahoo.com

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad liquidada HERRAMIENTAS LEON S.A.S., conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, en el cual establece: (...) "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según lo dispuesto en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PAOLA REYES BERNAL
DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ.

Funcionario	Nombre y Apellidos	Visto
Proyectado por	MARY ALEXANDRA MARTINEZ DONELLA	
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	JANNETH PAOLA MORA VEGAHA	
Aprobó el documento	DIANA PAOLA REYES BERNAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo.

10/1/54

TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, PHOENIX
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

Handwritten signature

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]